

PROTOCOLO DE EVALUACIÓN A DISTANCIA DE LA SALUD MENTAL

Protocolo de evaluación a distancia de la Salud Mental

Índice

1. Objetivo y ámbito de aplicación.....	2
2. Consideraciones generales.	2
3. Aptitud para realizar estudios en Salud Mental de manera virtual.....	2
4. Citación.....	3
5. Contacto Inicial.....	3
6. Evaluaciones diagnósticas.	4
6.1. Determinación de la modalidad de evaluación:.....	4
6.2. Requisitos del evaluado/a para la atención virtual.....	4
6.3. Requisitos del profesional para la atención virtual.....	5
7. Entrevista inicial en Salud Mental.	6
8. Entrevista a acompañante o familiar.	6
9. Administración de Tests y Técnicas a distancia.....	7
10. Cierre de entrevista.....	7
11. Confección de informes.....	8
12. Consideraciones finales y recomendaciones.	8
12.1. Protección de datos personales.....	8
12.2. Duración y frecuencia de uso de herramientas virtuales	9
12.3. Ateneos y supervisiones interdisciplinarias.....	9
12.4. Emergencias	9

1. Objetivo y ámbito de aplicación.

El presente *Protocolo de Evaluación a distancia de la Salud Mental*, es de aplicación para la valoración del daño psíquico dentro del ámbito del Sistema de Riesgos de Trabajo y los trámites Previsionales de competencia exclusiva de las Comisiones Médicas. Tiene como finalidad servir de guía obligatoria para la práctica pericial diagnóstica cuando se requiera la exploración de la esfera psíquica del consultante mediante el servicio de telemedicina.

Entiéndase por telemedicina en este ámbito, al uso de las tecnologías de la comunicación y de la información aplicado a prestar servicios con el fin de garantizar el fácil acceso de los ciudadanos a las instancias de evaluación requeridas al Departamento de Salud Mental en los trámites médicos que se lleven a cabo en las Comisiones Médicas.

El uso de la telemedicina constituye una alternativa sujeta a las posibilidades de evaluación diagnóstica del trabajador o la trabajadora, el beneficiario o beneficiaria y de su consentimiento.

2. Consideraciones generales.

El Protocolo de Prestaciones Virtuales comprende abordajes desde las especialidades de **psicología** y de **psiquiatría** considerando las siguientes prácticas: psicodiagnósticos, evaluaciones neurocognitivas, evaluaciones psicológicas e interconsultas psiquiátricas.

Para la confección del presente documento se ha tenido en cuenta los criterios normativos y éticos generales para la práctica médica y psicológica vigentes, cuestiones que abarcan todas las modalidades de atención y evaluación.

3. Aptitud para realizar estudios en Salud Mental de manera virtual.

Podrán realizarse evaluaciones psicológicas y psiquiátricas bajo la modalidad virtual cuando el profesional interviniente determine que la persona que será evaluada se encuentra apta para este tipo de atención, y es posible cumplir con los objetivos del estudio de Salud Mental en cuestión.

Recibida la solicitud de Evaluación por Salud Mental, se hará un análisis de los elementos obrantes en cada expediente que permitirá determinar si puede considerarse

que el/la evaluado/a reúne las condiciones de aptitud para la aplicación de la modalidad virtual.

Cuando el/la evaluado/a no pueda comunicarse o su capacidad de habla y/o escucha se encuentren significativamente disminuidas, no podrá efectuarse estudio psicodiagnóstico, neurocognitivo o interconsulta psiquiátrica bajo esta modalidad.

4. Citación.

La Institución o el o la profesional deberán notificar al trabajador o la trabajadora, beneficiario o beneficiaria con la debida antelación la fecha, horario y modalidad de atención a través de medios fehacientes de comunicación.

Además, en dicha notificación se informará al trabajador/a, beneficiario/a que debe prestar conformidad con la entrevista en modalidad virtual, sin perjuicio de lo cual, dicha conformidad será nuevamente solicitada al inicio de la entrevista de evaluación. En ambas circunstancias, si se manifestase en desacuerdo, se informará que deberá solicitar mediante nota una nueva fecha de audiencia bajo modalidad presencial.

El plazo y la modalidad de citación deberán respetar las indicaciones normativas vigentes.

Cuando él o la profesional considere que la evaluación virtual no resulte suficiente para la evaluación diagnóstica y la posterior confección del informe psicológico/psiquiátrico, podrá solicitar una segunda entrevista bajo modalidad presencial, la cual será notificada por los mismos medios fehacientes de comunicación.

5. Contacto Inicial.

En el primer contacto de la institución o del profesional con el evaluado o evaluada, se deberá informar el motivo y los alcances de la práctica que se estará realizando.

Antes de dar comienzo a la evaluación o tratamiento, se deberá corroborar la identidad del evaluado o evaluada mediante la presentación de su Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).

Cuando la evaluación se realice en una Institución, la identidad podrá ser verificada por personal administrativo, previo al ingreso del evaluado o evaluada al consultorio.

Cuando el evaluado o evaluada se encuentre en su domicilio, deberá exhibir el D.N.I. para que pueda ser corroborada su identidad por el profesional, sin perjuicio de que el D.N.I. se encuentre escaneado e incorporado en el expediente.

6. Evaluaciones diagnósticas.

El objetivo de estas evaluaciones es el estudio del estado psíquico del evaluado y la confección de un informe psicológico/psiquiátrico conforme los baremos laborales (Decreto N° 659/96) y previsionales (Decreto N° 478/98) vigentes y sus protocolos de aplicación.

Los estudios psicodiagnósticos y las evaluaciones psiquiátrica, psicológica y neurocognitiva podrán realizarse bajo la modalidad virtual o presencial y esta elección deberá estar basada en los criterios mencionados en el apartado siguiente:

6.1. Determinación de la modalidad de evaluación:

El o la profesional o la Institución deberá analizar la viabilidad y conveniencia de optar por la evaluación a través de medios digitales.

Deberá considerarse la atención virtual cuando las condiciones de salud y/o la distancia impidan al trabajador o la trabajadora, al beneficiario o beneficiaria concurrir al Organismo donde se realizará la evaluación o cuando esta modalidad de atención resulte en un beneficio directo para el evaluado o evaluada.

La evaluación virtual en todos los casos, se realizará en la sede de la Comisión Médica o Delegación más cercana al entrevistado o entrevistada, a excepción que éste solicite se realice en su domicilio por imposibilidad de trasladarse, razón por la cual se remitirá una nota donde constan los elementos necesarios para realizar la entrevista virtual, conforme el punto 6.2. En caso de que el trabajador refiera no tenerlos, se arbitran los medios para realizar la evaluación presencial a domicilio.

6.2. Requisitos a cumplir por el evaluado o evaluada para la atención virtual en su domicilio:

- Tener acceso a herramientas informáticas que soporten las plataformas utilizadas para la evaluación virtual. Estas herramientas deberán poseer dispositivos incorporados

o accesorios de audio, micrófono y video. Se sugiere la utilización de auriculares que mejoren la calidad de audio y voz.

- Conocer el uso de estas herramientas o contar con asistencia de terceros.
- Contar con conexión segura y estable a internet.
- Poseer un espacio para realizar la evaluación que esté bien iluminado y sea silencioso.
- Poseer un lugar de apoyo y disponer de hojas blancas y lápices o del material que el profesional solicite.
- Programar para el día de la evaluación un espacio libre de interrupciones.
- No se realizarán evaluaciones cuando el evaluado o evaluada se encuentre en un espacio público o en un espacio compartido con terceros ajenos al estudio que se efectúa.
- No se realizarán evaluaciones con menores de edad presentes.
- Prestar conformidad para la realización de la evaluación bajo modalidad virtual.

6.3. Requisitos a cumplir por el profesional para la atención virtual:

- Utilizar una PC con dispositivos incorporados o accesorios de audio, micrófono y video. Se sugiere la utilización de auriculares que mejoren la calidad de audio y voz.
- Contar con conexión segura y estable a internet.
- Utilizar una plataforma para la realización de la evaluación virtual, debiéndose gestionar el link y contraseña, en caso de corresponder, con la debida antelación.
- No se aconseja la utilización de videollamadas a través del celular para realizar la evaluación ya que no es conveniente que los trabajadores/beneficiarios tengan acceso al teléfono particular del profesional para respetar el encuadre de la entrevista.
- Realizar la evaluación en una oficina o consultorio bien iluminado y con aislamiento acústico.
- Previo a la realización de la entrevista bajo modalidad virtual, el profesional deberá contar con la conformidad del evaluado o evaluada.

7. Entrevista inicial en Salud Mental.

Para realizar la primera evaluación se recomienda la utilización del método de entrevista-semidirigida, cuyo objetivo específico será la determinación del tipo de personalidad y diagnóstico psicopatológico ajustado a normativa vigente.

Para tal fin, se realizarán preguntas que den cuenta de los antecedentes familiares y personales como así también del contexto socio-económico, al mismo tiempo que se indagará sobre la patología aducida, sintomatología y otras cuestiones que hagan al diagnóstico diferencial.

Se debe realizar el examen de las funciones psíquicas del evaluado.

Debe consignarse en el informe, un resumen de la información más relevante recabada que debe incluir todas las áreas exploradas.

Asimismo, durante la entrevista es necesario cotejar la verosimilitud del relato y descartar la presencia de simulación o exageración de síntomas con fines lucrativos.

8. Entrevista a acompañante o familiar.

En caso de que se requiera contar con mayor información sobre el trabajador o la trabajadora, beneficiario o beneficiaria, podrá entrevistarse de manera virtual al acompañante o familiar, que en ningún caso podrá ser menor de edad.

Para tener en cuenta, siempre que se entreviste a un acompañante o familiar deberá quedar registrado su nombre y apellido, D.N.I. y vínculo con el evaluado o la evaluada.

Para que sea relevante la información brindada, deberá el o la acompañante tener conocimiento de la historia de vida del evaluado o evaluada y de su enfermedad.

A excepción de los casos donde el evaluado o evaluada por su condición no pueda permanecer solo en el consultorio o lugar designado, las entrevistas deben realizarse por separado.

9. Administración de Tests y Técnicas a distancia.

Para la administración de técnicas psicométricas y proyectivas bajo la modalidad a distancia se deberá privilegiar aquellas técnicas que puedan administrarse y ejecutarse de manera verbal.

Las técnicas y tests utilizados deben ser confiables y encontrarse validados y aceptados por la comunidad científica, al mismo tiempo las técnicas elegidas deben ajustarse a los objetivos de la evaluación, el nivel cognitivo estimado del sujeto evaluado y las presuntas patologías a evaluar.

Cuando deban realizarse evaluaciones neuropsicológicas para determinar la existencia de deterioro cognitivo, deberán administrarse pruebas cognitivas adaptadas para su uso bajo la modalidad virtual.

A los fines de evitar toda posibilidad de una eventual manipulación de resultados, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- El evaluador debe contar con amplia experiencia en la administración de pruebas.
- Deberán seleccionarse las pruebas que más difícilmente puedan alterarse, por lo que se desalienta el uso de cuestionarios enfocados en síntomas. Se sugiere la utilización de cuestionarios más amplios y que cuenten con subescalas de simulación, de minimización y magnificación de síntomas.

La falta de colaboración en la realización de las pruebas convoca al profesional a considerar una actitud manipuladora con respecto al resultado del estudio.

Todos los protocolos correspondientes a las pruebas administradas deben quedar al resguardo del profesional interviniente o de la Institución responsable del estudio, durante el plazo que indique la normativa vigente.

10. Cierre de entrevista.

En las entrevistas de evaluación diagnóstica, en el cierre del proceso, no se realiza una devolución de los resultados obtenidos, ya que estos formarán parte del análisis posterior que se realizará en forma conjunta con la historia clínica, información obrante en el expediente, etc.

No obstante, se sugiere utilizar el cierre de la entrevista para orientar al consultante sobre la continuidad del trámite, el medio por el cual se remitirán los resultados y el plazo de resolución estimado.

11. Confección de informes.

Cuando se realicen estudios psicodiagnósticos, evaluaciones neuropsicológicas o interconsultas psiquiátricas con fines diagnósticos, deberá confeccionarse un informe.

En el informe deberá constar resumen de la entrevista efectuada, haciendo lugar a aquellos elementos que resulten relevantes para el entendimiento de la patología y de las conclusiones arribadas.

Deberán constar también todas aquellas conductas observables y signos que sean relevantes para el diagnóstico.

No deberá consignarse información privada de terceros o del propio evaluado, si ésta es sensible y no aporta información crucial para el trámite en cuestión o para la determinación del diagnóstico.

Los informes deben contener en todos los casos, la fecha de evaluación y el nombre, firma y número de matrícula del profesional interviniente.

Asimismo, los informes psicológicos y psiquiátricos derivados de trámites laborales deberán cumplir con los requisitos mínimos exigidos en el Anexo II IF-2021-09194719-APN-GACM#SRT de la Resolución S.R.T. N° 886 de fecha 22 de septiembre de 2017, modificada por la Resolución S.R.T. N° 03 de fecha 05 de febrero de 2021.

En el caso de informes confeccionados en trámites relativos al ámbito previsional, deberán contener los requisitos y datos mínimos, conforme el modelo adjunto como Anexo II del presente protocolo.

12. Consideraciones finales y recomendaciones.

12.1. Protección de datos personales

Las tecnologías utilizadas deben asegurar la calidad, seguridad y protección de los datos

personales y sensibles, conforme a lo establecido por la Ley N° 25.326 y sus actualizaciones.

Se recomienda el uso de sistemas con cifrado y encriptado, vigentes, actualizados y que posean los estándares de mayor calidad y seguridad posibles.

La información recabada tiene carácter de confidencial y sólo deberán tener acceso las personas autorizadas que tengan injerencia directa o indirecta sobre el trámite realizado.

12.2. Duración y frecuencia de uso de herramientas virtuales

La videoconferencia requiere un mayor esfuerzo sensorial de las partes implicadas por lo que se sugiere que los encuentros virtuales no excedan los SESENTA (60) minutos de duración.

En esta misma línea, dado el esfuerzo atencional implicado, se recomienda un número limitado de encuentros virtuales diarios por parte del profesional.

12.3. Ateneos y supervisiones interdisciplinarias

En línea con la Ley de Salud Mental, integrando una mirada interdisciplinaria, se promueve contemplar la realización de ateneos clínicos y supervisiones de casos, con el espíritu de incorporar reflexiones científicas diversas que permitan un adecuado diagnóstico para los damnificados y/o beneficiarios contemplados en la normativa.

12.4. Emergencias

En los casos de atención bajo modalidad virtual, es de nodal importancia que el profesional/institución cuente con información sobre el domicilio donde se encuentra el paciente y del contacto de los servicios de salud pública zonales para poder intervenir en casos de emergencias que ocurran en dicho contexto.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I - PROTOCOLO DE EVALUACIÓN A DISTANCIA DE LA SALUD MENTAL -
Expediente EX-2023-99457658-APN-SAT#SRT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.